

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 050/SE/21-07-2017**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS Y PERCEPCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

### ANTECEDENTES

1. El 29 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 002/SO/29-01-2014, que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a las partidas autorizadas por el Congreso del Estado; asimismo, se aprobó el tabulador de salarios, que se cita como sigue:

**Tabulador de sueldos integrados 2014  
(Importes brutos)**

Categoría	Sueldo mensual	Compensación Mensual	Total percepciones	I.S.R.	Neto mensual
Consejero presidente	62,104.66	150,825.56	212,930.22	65,800.51	147,129.71
Consejeros	51,325.88	124,648.56	175,974.44	53,235.54	122,738.90
Secretario ejecutivo	44,997.99	109,280.84	154,278.83	45,859.04	108,419.79
Contralor interno	44,997.99	109,280.84	154,278.83	45,859.04	108,419.79
Director	19,882.45	36,924.53	56,806.98	13,362.99	43,443.99
Jefe de unidad técnica	14,257.11	26,477.46	40,734.57	8,541.27	32,193.30
Asesor electoral ( a )	14,257.11	26,477.46	40,734.57	8,541.27	32,193.30
Supervisor de presidencia	8,863.71	16,461.18	25,324.89	4,398.66	20,926.23
Asesor técnico	8,863.71	16,461.18	25,324.89	4,398.66	20,926.23
Secretario particular	8,863.71	16,461.18	25,324.89	4,398.66	20,926.23
Supervisor	8,863.71	16,461.18	25,324.89	4,398.66	20,926.23
Analista	5,601.13	10,402.08	16,003.21	2,309.17	13,694.04
Auxiliar	4,017.65	7,461.33	11,478.98	1,342.79	10,136.19
Auxiliar de mantto.	3,357.30	6,234.98	9,592.28	964.08	8,628.20
Chofer de presidencia	3,357.30	6,234.98	9,592.28	964.08	8,628.20
Capturista	3,013.12	5,595.79	8,608.91	787.73	7,821.18
Chofer	3,013.12	5,595.79	8,608.91	787.73	7,821.18
Intendente	2,199.36	4,084.52	6,283.88	219.29	6,064.59

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2. Con fecha 26 de diciembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 103 Alcance I, el Decreto Número 679 del Presupuestos de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015.

3. El 01 de octubre de 2014, los ciudadanos Marisela Reyes Reyes, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Rosio Calleja Niño, Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda, Jorge Valdez Méndez y Felipe Arturo Sánchez Miranda, rindieron la protesta como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en cumplimiento del acuerdo INE/CG165/2014.

4. El 03 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 020/SO/03-02-2015, que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015, así como el programa anual de actividades 2015, de acuerdo a las partidas autorizadas por el Congreso del Estado, asimismo, se aprobó el tabulador salarial, que se cita como sigue:

**Tabulador de sueldos integrados 2015  
(Importes brutos)**

Categoría	Sueldo mensual	Compensación mensual	Total percepciones	I.S.R.	Neto mensual
Consejero presidente	74,525.54	138,404.56	212,930.10	65,887.26	147,042.84
Consejeros	61,591.00	114,383.30	175,974.30	53,322.28	122,652.02
Secretario ejecutivo	53,997.62	100,281.28	154,278.90	45,945.84	108,333.06
Contralor interno	19,882.48	36,924.62	56,807.10	13,411.44	43,395.66
Director	19,882.48	36,924.62	56,807.10	13,411.44	43,395.66
Jefe de unidad técnica	14,257.10	26,477.50	40,734.60	8,589.68	32,144.92
Asesor electoral ( a )	14,257.10	26,477.50	40,734.60	8,589.68	32,144.92
Asesor electoral ( b )	14,257.10	26,477.50	40,734.60	8,589.68	32,144.92
Supervisor de presidencia	9,306.88	17,284.22	26,591.10	4,716.96	21,874.14
Asesor técnico	9,306.88	17,284.22	26,591.10	4,716.96	21,874.14
Secretario particular	9,306.88	17,284.22	26,591.10	4,716.96	21,874.14
Supervisor	9,306.88	17,284.22	26,591.10	4,716.96	21,874.14
Analista	5,881.16	10,922.14	16,803.30	2,494.66	14,308.64
Auxiliar	4,218.48	7,834.32	12,052.80	1,479.96	10,572.84
Auxiliar de mantto.	3,525.16	6,546.74	10,071.90	1,059.96	9,011.94
Chofer de presidencia	3,525.16	6,546.74	10,071.90	1,059.96	9,011.94

Capturista	3,163.76	5,875.54	9,039.30	874.92	8,164.38
Chofer	3,163.76	5,875.54	9,039.30	874.92	8,164.38
Intendente	2,309.36	4,288.82	6,598.18	259.60	6,338.58

5. El 17 de julio de 2015, se recibió el oficio AGE-G-3969-2015, suscrito por el M.D. Alfonso Damián Peralta, en su carácter de Auditor General del Estado, mediante el que comunicó el acuerdo y requerimiento de información para la fiscalización de los recursos públicos ingresados y ejercidos por el IEPC Guerrero en el semestre enero – junio de 2015.

6. El 17 de agosto de 2015, mediante oficio 2186/P/2015, suscrito por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, se presentó el informe financiero semestral del periodo enero – junio del ejercicio fiscal 2015.

7. Con fecha 18 de septiembre de 2015, en cumplimiento de la orden de visita AGE-ADP-059-2015, se iniciaron los trabajos de la visita domiciliaria con carácter de auditoría integral de los recursos públicos ingresados y ejercidos por el IEPC Guerrero en el periodo enero - junio del ejercicio fiscal 2015.

8. El 18 de septiembre de 2015, se realizó la notificación del pliego preventivo de observaciones derivadas de la auditoría integral de los recursos públicos ingresados y ejercidos por el IEPC Guerrero en el periodo enero - junio del ejercicio fiscal 2015.

9. El 23 de septiembre de 2015, mediante oficio 2482/P/2015 suscrito por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, se presentaron las solventaciones y/o aclaraciones de las observaciones realizadas por la AGE al ejercicio de los recursos del periodo enero – junio de 2015.

10. El 21 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 001/SO/21-01-2016, que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015, así como el programa anual de actividades 2016, de acuerdo a las partidas autorizadas por el Congreso del Estado, asimismo, se aprobó el tabulador salarial, que se cita como sigue:

**Tabulador de sueldos integrados julio-diciembre 2016  
(Importes brutos)**

Categoría	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Total Percepciones	I.S.R.	Neto Mensual
Consejero presidente	74,525.54	138,404.56	212,930.10	65,887.26	147,042.84
Consejero electoral	61,591.00	114,383.30	175,974.30	53,322.28	122,652.02

Secretario ejecutivo	53,997.62	100,281.28	154,278.90	45,945.84	108,333.06
Contralor interno	19,882.48	36,924.62	56,807.10	13,411.44	43,395.66
Director ejecutivo	19,882.48	36,924.62	56,807.10	13,411.44	43,395.66
Jefe de unidad técnica	14,684.78	27,271.72	41,956.50	8,956.26	33,000.24
Coordinador	14,684.78	27,271.72	41,956.50	8,956.26	33,000.24
Coordinador de presidencia	14,684.78	27,271.72	41,956.50	8,956.26	33,000.24
Coordinador del secretariado	9,586.08	17,802.72	27,388.80	4,904.58	22,484.22
Secretario particular	9,586.08	17,802.72	27,388.80	4,904.58	22,484.22
Jefe de área	9,586.08	17,802.72	27,388.80	4,904.58	22,484.22
Analista	6,057.56	11,249.74	17,307.30	2,602.32	14,704.98
Auxiliar especializado	4,345.00	8,069.30	12,414.30	1,557.16	10,857.14
Auxiliar de partidos políticos	4,345.00	8,069.30	12,414.30	1,557.16	10,857.14
Chofer de presidencia	3,630.90	6,743.10	10,374.00	1,121.36	9,252.64
Asistente	3,630.90	6,743.10	10,374.00	1,121.36	9,252.64
Auxiliar administrativo	3,258.68	6,051.82	9,310.50	923.52	8,386.98
Chofer de secretaría	3,258.68	6,051.82	9,310.50	923.52	8,386.98
Intendente	2,378.66	4,417.52	6,796.18	281.14	6,515.04

**11.** El 29 de febrero de 2016, mediante oficio 0187/P/2016, suscrito por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, se presentó el informe financiero semestral del periodo enero – junio del ejercicio fiscal 2015.

**12.** Con fecha 19 de mayo de 2016, se realizó la notificación del pliego preventivo de observaciones realizadas al ejercicio de los recursos ingresados y ejercidos por el IEPC Guerrero, en el periodo julio diciembre de 2015.

**13.** El 25 de mayo de 2016, mediante oficio 0647/P/2016, suscrito por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, se presentaron a la Auditoría General del Estado los documentos e información para la solventación y/o aclaración de las observaciones realizadas por la AGE al ejercicio de los recursos públicos del IEPC Guerrero, correspondientes al periodo julio - diciembre de 2015.

**14.** El 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 003/S3/17-01-2017, que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2017, así como el programa anual de actividades 2016, de acuerdo a las partidas autorizadas por el Congreso del Estado, asimismo, se aprobó el tabulador salarial, que se cita como sigue:



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Tabulador de sueldos integrados  
(Importes brutos)

No.	Categoría	Sueldo ordinario	Compensación especial	Total percepciones	I.S.R.	Neto mensual
01	Consejero presidente	67,072.94	124,564.06	191,637.00	58,647.60	132,989.40
02	Consejero electoral	55,431.92	102,944.98	158,376.90	47,339.16	111,037.74
03	Secretario ejecutivo	48,597.98	90,253.42	138,851.40	40,700.50	98,150.90
04	Contralor interno	48,597.98	90,253.42	138,851.40	40,700.50	98,150.90
05	Director ejecutivo	19,882.70	36,925.00	56,807.70	13,411.62	43,396.08
06	Director general	19,882.70	36,925.00	56,807.70	13,411.62	43,396.08
07	Jefe de unidad técnica	14,684.88	27,271.92	41,956.80	8,956.34	33,000.46
08	Coordinador	14,684.88	27,271.92	41,956.80	8,956.34	33,000.46
01	Coordinador	14,684.88	27,271.92	41,956.80	8,956.34	33,000.46
09	Secretario particular	9,586.18	17,802.92	27,389.10	4,904.66	22,484.44
10	Jefe de área	9,586.18	17,802.92	27,389.10	4,904.66	22,484.44
02	Jefe de unidad	9,586.18	17,802.92	27,389.10	4,904.66	22,484.44
11	Analista	6,057.76	11,250.14	17,307.90	2,602.44	14,705.46
03	Técnico	6,057.76	11,250.14	17,307.90	2,602.44	14,705.46
12	Auxiliar especializado	4,345.00	8,069.30	12,414.30	1,557.16	10,857.14
13	Auxiliar de partidos políticos	4,345.00	8,069.30	12,414.30	1,557.16	10,857.14
14	Chofer de presidencia	3,631.00	6,743.30	10,374.30	1,121.42	9,252.88
15	Asistente	3,631.00	6,743.30	10,374.30	1,121.42	9,252.88
16	Auxiliar administrativo	3,258.68	6,051.82	9,310.50	923.52	8,386.98
17	Chofer de secretaría	3,258.68	6,051.82	9,310.50	923.52	8,386.98
18	Intendente	2,378.88	4,417.92	6,796.80	281.20	6,515.60

**15.** El 23 de diciembre de 2016, fueron notificadas por la Contraloría Interna, a la Consejera Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, el seguimiento y valoración sobre los, hechos, circunstancias, condiciones y omisiones observadas por la Auditoría General del Estado que entrañaban el incumplimiento de disposiciones normativas, a los ingresos y ejercicio de recursos públicos del ejercicio fiscal 2015.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

16. El 02 de marzo de 2017, mediante oficio número 064 suscrito por el Contralor Interno del Instituto Electoral, fue notificado a este Instituto Electoral el Informe de resultados de auditoría CI-UTA-01-2016, que contiene las recomendaciones derivadas de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.

17. El 29 de marzo de 2017, mediante oficio número 083 suscrito por el Contralor Interno del Instituto Electoral, fue notificado a la Consejera Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, el Informe de resultados del seguimiento a las observaciones realizadas por la Auditoría General del Estado, derivadas de la auditoría CI-UTA-02-2016.

18. El 03 de abril del 2017, se notificó a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría CI-UTA-01-2016, que contiene los resultados y recomendaciones derivados de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.

19. El 26 de abril del 2017, mediante oficio 109, suscrito por el Contralor Interno del Instituto Electoral, se notificó el Pliego de Observaciones a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, relativa a los hechos circunstancias y omisiones, así como las acciones y recomendaciones que deben emprender para corregir y subsanar las deficiencias señaladas por la Auditoría General del Estado, en la auditoría financiera del ejercicio fiscal 2015.

20. Con fecha 23 de junio de 2017, se notificó a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el oficio GAE-G-3844-2017 suscrito por el MD. Alfonso Damián Peralta, en su carácter de Auditor General del Estado, organismo público desconcentrado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, mediante el que notificó el pliego de observaciones PO-13/AEOPDyOA/51A/2015.

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**V.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**VI.** De igual modo, de conformidad con los dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presentes los organismo autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** En este sentido, de conformidad con los artículos 175 y 176 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio del organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley; debiendo administrar el patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

**IX.** Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

**X.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, El Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XI.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**XII.** De conformidad con el requerimiento de la Auditoría General del Estado derivado de la observación número 51A-2015-AEOPDyOA-004 del pliego de observaciones número PO-13/AEOPDyOA/51A/2015, derivado de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y de conformidad con lo reportado en el concentrado de nóminas del ejercicio fiscal 2015, el sueldo bruto promedio pagado a servidores públicos del ente, durante el periodo de enero a diciembre de 2015, son superiores al que percibe el Titular del Ejecutivo Estatal, sustentando su observación en el artículo 49 fracciones I y II, en relación con el anexo 13 del Decreto 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015.

**XIII.** Que en los procesos de solventación de la observación en cita, se presentaron mediante oficios 2482/P/2015 del 23 de septiembre de 2015, y 0647/P/2015 del 25 de mayo de 2016, suscritos por la Consejera presidenta del IEPC Guerrero, en los que se manifestaron los fundamentos, motivaciones, antecedentes y consideraciones por las cuales el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó las percepciones salariales correspondientes a los cargos de Consejera Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo de conformidad con el acuerdo 020/SO/03-02-2015, relativo al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015.

### **Irreductibilidad remuneratoria del salario**

**XIV.** Cabe mencionar que el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó el acuerdo 020/SO/03-02-2015, relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo con el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado. En consecuencia esta autoridad electoral y dada su naturaleza de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en términos del artículo 41 base V, 116 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Estados Unidos Mexicanos; y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como el 173, 175 y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, le corresponde elaborar su proyecto de presupuesto anual y someterlo a la consideración del Congreso Local, así como aprobar el presupuesto de egresos del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo.

**XV.** Entonces las prestaciones pagadas, observadas por la Auditoría, tuvieron fundamento en el párrafo cuarto del artículo 92 de la abrogada Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que textualmente se cita a continuación:

*“... La retribución que reciba el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto será igual a la que perciban los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos previstos por el párrafo cuadragésimo primero del artículo 25 de la Constitución Local...”*

**XVI.** En esta tesitura, se destaca que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente señala que:

*“Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

*Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes”*

**XVII.** A su vez, el artículo 114, párrafo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla garantías relativas al carácter remuneratorio de los cargos, con las cuales se encuentra protegida la independencia y autonomía de que deben gozar los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, al establecer lo siguiente:

*“Los integrantes de los órganos constitucionales autónomos recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. Podrá*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución para el periodo para el que fueron designados”*

En este sentido, se han mantenido las mismas remuneraciones para los servidores públicos electorales que han percibido desde pasados ejercicios presupuestales.

**XVIII.** Ahora bien, cabe hacer notar que las disposiciones contenidas en el artículo 53, párrafo segundo del Decreto Número 679, del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015 y Anexo Número 13 del mismo Decreto, fue posterior al establecimiento de las remuneraciones que gozan los consejeros electorales, por tanto, el ajuste de éstas a dicho decreto, contraviene lo dispuesto en el numeral 114 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, porque su aplicación para en el ejercicio fiscal 2015, hubiese implicado la disminución de las percepciones que vienen devengando los titulares del máximo órgano de dirección del organismo electoral desde el ejercicio 2013; lo que se traduciría además, en una aplicación retroactiva de la Ley en perjuicio de un derecho y la violación a la garantía constitucional de irreductibilidad remuneratoria.

Aunado a ello, este organismo consideró privilegiar las garantías que concede la norma de mayor jerarquía, como es la Constitución federal y la Constitución local en los términos señalados anteriormente.

**XIX.** Lo anterior se constató de conformidad con los acuerdos 002/SO/18-01-2013 del Consejo General del organismos electoral por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013; así mismo el acuerdo 002/SO/29-01-2014, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, conteniéndose en ambos casos las autorizaciones correspondientes de las partidas presupuestales que integran los salarios de los integrantes del Consejo General, así como en términos de las plantilla de pago que obran en archivos del organismo.

### **Garantía de independencia de los órganos constitucionales autónomos**

**XX.** De este mismo modo, los consejeros electorales integrantes del máximo órgano de gobierno del Instituto, han sostenido ante la entidad de fiscalización, la legalidad de las autorizaciones de ingresos para Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto; en principio, porque es importante señalar que los Consejeros Electorales que actualmente integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero entraron en funciones el 01 de octubre de 2014, según se desprende de los nombramientos y acta de protesta expedidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG165/2014, por tanto, los salarios, compensaciones y el resto de las remuneraciones que a partir de esa fecha



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

percibieron, no fueron determinados por sí mismos, sino establecidos con la aprobación del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2013 y 2014, como se argumentó y demostró en el procedimiento del solventación de las observaciones preventivas.

**XXI.** En este sentido, de conformidad con los antecedentes citados, se han mantenido las mismas remuneraciones para los cargos en cita, desde los ejercicios presupuestales 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017, cabe apuntar en este último ejercicio quedó autorizada un reducción del 10% a los sueldos y percepciones de Consejeros y Secretario Ejecutivo. De tal modo que la determinación de las remuneraciones de los consejeros del IEPC Guerrero, devengadas durante el ejercicio presupuestal 2015, objeto de la auditoría practicada, el Consejo General no realizó modificación alguna respecto de las percibidas durante el ejercicio fiscal 2014.

**XXII.** Para tal efecto se muestra un comparativo de percepciones autorizadas para los cargos de Presidente, Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo para los ejercicios fiscales 2014 contra el 2015, mismas que se han reproducido en el ejercicio fiscal 2016 y 2017 con la reducción antes citada.

Cargo	Ejercicio Fiscal 2014			Ejercicio Fiscal 2015			Diferencia
	Sueldo Mensual	Compensación Especial	Total	Sueldo Mensual	Compensación Especial	Total	
Consejero Presidente	62,104.66	150,825.56	212,930.22	74,525.54	138,404.56	212,930.10	0.12
Consejero Estatal	51,325.88	124,648.56	175,974.44	61,591.00	114,383.30	175,974.30	0.14
Secretario Ejecutivo	44,997.98	109,280.84	154,278.82	53,997.62	100,281.28	154,278.90	-0.08

**XXIII.** Es importante señalar que la garantía remuneratoria que se invocó, está íntimamente vinculada con los principios de autonomía e independencia que rige el actuar de los consejeros integrantes de los órganos electorales, dado el carácter de organismos públicos autónomos, y cumple una doble función: como garantía de los funcionarios, al impedir que sean privados de sus remuneraciones como represalia por alguna decisión tomada; pero también, como garantía hacia los ciudadanos de que las decisiones que dichos servidores se encuentren llamados a tomar no se vean amenazadas por presiones externas de ninguna índole, ni de los actores de la contienda electoral, como tampoco de los representantes de los poderes constituidos.

**XXIV.** En consecuencia este organismo electoral local y dada su naturaleza de organismo autónomo en términos de los artículos 41 base V, 116, fracción IV, inciso c) y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 173, 175 y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, actuó con legalidad al aprobar su presupuesto anual 2015 y los sucesivos, salvaguardando la

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

garantía remuneratoria de irrenunciabilidad e irreductibilidad de las percepciones de sus consejeros, a fin de hacer vigentes los principios de autonomía e independencia que les son inherentes, al mantener las mismas remuneraciones para los funcionarios de primer nivel que han percibido desde pasados ejercicios presupuestales.

**XXV.** En síntesis, se estimó que si el monto de las percepciones de los consejeros electorales se encuentra amparada en la garantía constitucional de irrenunciabilidad e irreductibilidad materializada en las autorizaciones de los presupuestos de egresos del Instituto, el proceder a la disminución de sus percepciones en el transcurso de su encargo atenta contra los principios de independencia y autonomía que les son propios y que tutela el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la consecuente vulneración del equilibrio institucional y a los principios democráticos que inspiran nuestro sistema político electoral.

**XXVI.** En este sentido, no obstante las consideraciones que fueron señaladas en el procedimiento de solventación de las observaciones, éstas fueron desestimadas por la Auditoría General del Estado, al reiterar que este organismo autónomo omitió observar lo dispuesto en el Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual establece que en la aplicación de sus respectivos presupuestos, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los órganos autónomos, así como las Dependencias y Entidades Públicas Estatales deberán hacerlo con base en criterios de racionalidad y austeridad, y que deberán tomar medidas para racionalizar y reducir su gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales; por lo que en este caso, la entidad de fiscalización concluye que no se observó lo dispuesto en el artículo 53, del Capítulo III, De los Servicios Personales, expresado en el citado Decreto de Presupuesto en cita.

**XXVII.** De esta forma, la entidad de fiscalización del estado concedió un plazo de 45 días naturales a partir de la notificación del pliego de observaciones, que se realizó mediante oficio AGE-G-3844-2017 recibido en este Instituto el 23 de junio de 2017, suscrito por el M.D. Alfonso Damián Peralta, en su carácter de Auditor General del Estado, mediante el que se notificó el pliego de observaciones número PO-13/AEOPDyOA/51A/2015, a efecto de que se presente el acuerdo o acta del Consejo General del IEPC Guerrero, en el que conste que a partir de su emisión y en lo sucesivo deberá observarse los sueldos mensuales contemplados en el tabulador salarial del sector central establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; de igual forma, se establezca el tabulador de sueldos autorizado por el propio órgano autónomo, en el que se detallen las remuneraciones de todos los servidores públicos adscritos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, desglosando las percepciones ordinarias y las extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, ajustándose

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

a los límites que impone el decreto del presupuesto de egresos, como ha quedado señalado.

**XXVIII.** De igual modo, el acuerdo que se emite da cumplimiento a las observaciones realizadas por el órgano de control interno del Instituto, derivadas de las auditorías número CI-UTA-01-2016 y CI-UTA-02-2016, que coinciden con las observaciones de los sueldos y percepciones autorizadas para los cargos de Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo, para se ajusten a los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

**XXIX.** Ahora bien, en acatamiento de dicho requerimiento es dable señalar que el monto salarial que se describe en el anexo 14 del citado Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, denominado "Tabulador Salarial Central y Seguridad Pública – Sueldos Mensuales antes de impuestos y deducciones", autoriza una percepción mensual antes de impuestos para el cargo de Gobernador del Estado por un importe de \$146,916.00 (ciento cuarenta y seis mil novecientos dieciséis pesos 00/100 mn), tabulador que se inserta a continuación:



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICAL DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
consejeria\_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 14

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017**  
TABULADOR SALARIAL CENTRAL Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUELDOS MENSUALES ANTES DE IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

(PESOS)

PUESTO	NUM. DE PLAZAS	DESDE	HASTA
<b>SECTOR CENTRAL</b>			
OPERATIVOS	1539	3,611.50	9,152.00
ENLACES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES	4954	9,427.14	10,929.58
JEFE DE DEPARTAMENTO	713	9,506.00	12,831.00
SUBDIRECTOR	435	13,310.00	18,312.00
DIRECTOR DE AREA	270	19,099.00	26,551.00
DIRECTOR GENERAL	265	32,382.00	43,246.00
SUBSECRETARIO (A) DE DESPACHO	60	45,346.00	72,521.00
SECRETARIO (A) DE DESPACHO	30	76,052.00	125,258.00
GOBERNADOR (A)	1	146,916.00	146,916.00
<b>SEGURIDAD</b>			
ADMINISTRATIVOS	70	14,308.00	19,099.00
OPERATIVOS	3428	10,602.72	19,591.56
OPERATIVOS ACREDITABLES	1106	11,443.36	18,226.66

**XXX.** En este sentido, a efecto de cumplir con los requerimientos realizados por la Auditoría General del Estado, el Consejo General del Instituto emite la



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

modificación al tabulador salarial, en el que se ajustan las percepciones para los puestos de Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y Contralor Interno, considerando además el detalle y desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a las remuneraciones, de conformidad con el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo, que atendiendo a la anualidad de los ejercicios presupuestales, regirá para el periodo de agosto a diciembre del 2017.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 38 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 numeral 2 y 191 numeral 1, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 34, 39 y 55 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429; 175 y 207 fracciones I, II, III, IV y XI, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el tabulador de sueldos y percepciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo agosto a diciembre del ejercicio fiscal 2017, en términos del considerando XXIX y del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abroga el tabulador salarial aprobado mediante acuerdo 003/SE/17-01-2017.

**TERCERO.** Comuníquese, con copia certificada, el presente acuerdo a la Auditoría General del Estado, a la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de los servidores públicos electorales vinculados con los efectos del presente acuerdo.


**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.


## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

### EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO




C. MARISELA REYES REYES  
CONSEJERA PRESIDENTE



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL



C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL




C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL



C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL



C. RENÉ VARGAS PINEDA  
CONSEJERO ELECTORAL



C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA  
CONSEJERO ELECTORAL



C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. NICANOR ADAME SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**




**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE**  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO

**C. SERGIO MONTES CARRILLO**  
REPRESENTANTE DE MORENA

**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

**C. EDUARDO VIDAL SILVERIO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO



**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
COINCIDENCIA GUERRERENSE

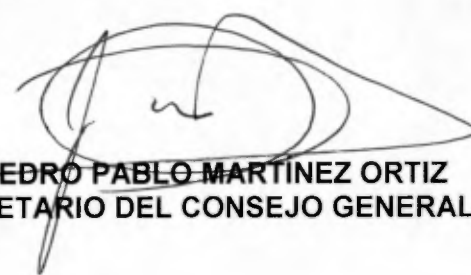
**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO

**C. BENJAMIN RUIZ GALEANA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA

**C. JAVIER SANTANA JUSTO**  
REPRESENTANTE SOCIALISTA DE  
MÉXICO



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO 050/SE/21-07-2017, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS Y PERCEPCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERIODO AGOSTO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.